

R-18.738

DISCURSO

que en la solemne apertura

DE

LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA,

EL DIA 3 DE ENERO DE 1842

LEYÓ

El Señor Don José Sepeda del Río,

REGENTE DE LA MISMA.



GRANADA:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE SANE,

calle de la Montería, núm. 3.



DISCURSO

que en la solemne apertura

de la Audiencia Territorial

DE GRANADA

EL DIA 3 DE ENERO DE 1842

Leyó el Señor

D. JOSÉ ZEPEDA DEL RIO,

REGENTE DE LA MISMA.



GRANADA:

IMPRESA Y LIBRERIA DE CASTA,

calle de la Montería, núm. 3.

Señores :

Difícil, por mi insuficiencia, es de llenar cumplidamente la obligación en que en exacta observancia de las ordenanzas me encuentro, de tener que dirigir mi voz á este respetable Tribunal; y esta idea me acobardaría, si no me animase la indispensable precisión de cumplir uno de mis principales deberes, y la grata y satisfactoria consideracion de presentármese la oportunidad de pagar públicamente el justo tributo debido á la probidad, rectitud y demás virtudes de mis dignos compañeros, y á la exactitud y laboriosidad con que los subalternos procuran desempeñar sus respectivos destinos.

La lectura de las ordenanzas en este solemne acto, no tiene otro objeto que el de recordarnos á

todos el mas exacto y puntual desempeño de nuestras obligaciones. ¿Y qué podré yo advertir en este punto á unos Magistrados que tan cumplidamente las llenan? Su ilustracion en el detenido y maduro exámen de los negocios, y su ardiente deseo por el acierto en los fallos, bien persuadidos de que en la recta administracion de justicia se apoyan firmemente no solo las fortunas, el honor y aun la vida, sino es el órden, la paz y la libertad en las familias, en los pueblos, y por una precisa y necesaria consecuencia en toda la nacion, les hace no perdonar trabajo, desvelos ni fatiga, y dignos del elogio y de la gratitud de sus conciudadanos.

Han sabido por esta conducta *merecer haber buen galardón y ganar por ende buen prez é fama*, como dice el sabio Rey don Alonso, y se han hecho acreedores á que todo el pueblo los honre, y los ame. ¡Justa recompensa debida á los que fiel y lealmente desempeñan el alto ministerio de Sacerdotes de la Justicia! No temo que jamás lleguen á desmerecerla; porque el honor y la probidad que siempre han distinguido á la Magistratura española, garantizan esta lisonjera esperanza. ¡Y cuán enorme sería, señores, si así no sucediese, la responsabilidad en que incurriríamos! Nuestra conciencia nos acusaría incesantemente; no gozaríamos un solo momento de tranquilidad interior; creeríamos tener sobre nuestras cabezas la espada de Damocles; la nacion nos maldeciría; llevaríamos por todas

partes la marca de la ignominia y del deshonor ; y el gobierno, que depositó en nuestras manos la balanza de la justicia , nos castigaría justa y ejemplarmente por haberla torcido.

Jamás han podido ser disimulables las faltas y defectos de los Magistrados en la administracion de justicia, y en el dia menos que nunca. Afianzados los derechos de todos los españoles en el código fundamental que felizmente nos rige , los Tribunales forman uno de los tres poderes del estado : á ellos pertenece exclusivamente la aplicacion de la ley y hacer ejecutar lo juzgado ; y para afirmar mas y mas la independencia de este poder, la Constitucion ha sancionado la inamovilidad de los que lo ejercen. No penden ya sus destinos del capricho y de la arbitrariedad : una causa justa por excesos ó faltas que hayan cometido, en la que han de ser oidos y vencidos en juicio conforme á las leyes , debe preceder á su separacion : garantía constitucional de que no disfrutan otros empleados que son amovibles ; y que demuestra lo interesante y necesaria que es la absoluta independencia en el poder judicial , para poder administrar rectamente la justicia. Nuestro honor , nuestro deber , nuestra gratitud, y el sagrado juramento que hemos prestado de observar y hacer que se observen la Constitucion y las Leyes , nos estimulan y obligan estrechamente á continuar llenando cumplidamente nuestra alta mision.

Impasibles como la ley ; debemos administrar la justicia sin acepcion de personas ni de opiniones, sin temor y con heroismo, si necesario fuere, en todas las circunstancias, sean estas las que fueren. Imitemos, si es preciso, el glorioso ejemplo de aquellos venerables Senadores romanos, que asaltada la ciudad por los enemigos, esperaron tranquilos la muerte sentados en sus sillas Curules. Dejemos á las puertas de este santuario, cuando entremos á administrar justicia, todas nuestras afecciones y relaciones sociales, y ocupemos estas sillas tan puros y tan santos como la misma justicia. *Seamos leales, de buena fama y sin cobdicia: estudiosos y sabios para juzgar los pleitos derechamente: dulces y de buenas palabras con los que vinieren ante nos á juicio: piadosos y mesurados: mas inclinados y aparejados á quitar á los hombres de pena, que para condenarlos en los pleitos que claramente no pueden ser probados, ó que fueren dubdosos: catemos la verdad sobre todas las cosas del mundo: amemos sincera y cordialmente la patria, á la que debemos hasta nuestra existencia: tengamos la mas pura y firme adhesion á la Constitucion vigente de la Monarquía, observando religiosamente sus disposiciones, y una fidelidad á toda prueba á nuestra tierna, é inocente Reina.*

Seamos además en extremo cuidadosos y vigilantes en el pronto despacho de las causas de los presos, y odiando el delito compadezcamos al de-

lincuente, haciéndole de esta manera menos sensible su triste y desgraciada suerte. No apartemos de nuestra vista la ley que el emperador Teodosio, este español cuya memoria por sus virtudes durará siempre en el mundo civilizado, promulgó en favor de los presos, y que debería estar grabada en letras de oro sobre las puertas de todos los tribunales.

« Acerca de los que estan detenidos en las cárceles, mandamos (dice) que corra la absolucion á largos pasos á sacar de ellas al inocente, y no se cometa la injusticia de dejar penar allí mismo á los culpados con dilatarles la sentencia. Los carceleros y demás ejecutores de la justicia que se atrevan á afligir á los infelices con extorsiones ó violencias, serán castigados con gravísimas penas. El oficio de los notarios que no diese cada mes la nota de los presos, de la edad, del delito y del tiempo de la prision de cada uno, pagará en pena veinte libras de oro á nuestro erario; y el juez que dilatase por negligencia el despacho de un proceso, pagará otras diez sin ninguna remision. »

Así pensaba el gran Teodosio mil cuatrocientos cincuenta años hace, y de tan digno español han seguido las huellas cuantos legisladores han merecido por su sabiduría y amor á sus semejantes, dignamente tan apreciable título. Nuestras leyes patrias siguiendo tan filantrópicas máximas nos recomiendan el breve despacho de las causas de los pre-



sos. Cumplámoslas exactamente : no detengamos los procesados en las prisiones , anticipádoles de este modo la pena que todavía no se les debe , y ya que no nos sea dado libertarles de ella , no se la hagamos mayor y mas grave dilatando el fallo.

A estas indispensables cualidades debemos reunir la mas esmerada vigilancia , para que todos los subalternos del tribunal cumplan exactamente sus respectivos deberes ; porque sin esta circunstancia en vano procuraríamos administrar pronta y rectamente la justicia. Tan estrecha es en nosotros esta obligacion , como funestas y trascendentales las consecuencias que de no cumplirla se originarían. La menor tolerancia por nuestra parte en esta materia , seria una falta reprehensible , y el disimulo un delito. Nuestro ejemplo y su honor , me persuaden que cumplirán fiel y lealmente su deber evitando de este modo al tribunal la dura , pero indispensable necesidad de corregirlos ó castigarlos.

No bastan , empero , todas estas cualidades para llenar exactamente el alto puesto que ocupamos ; pues además de Sacerdotes de la Justicia , somos ciudadanos , y debemos dar ejemplo á los demás con nuestra conducta , bien persuadidos de que la mas leve mancha en la vida privada , empañaría y aun oscurecería la mejor reputacion. Para adquirir la estimacion y el respeto de nuestros conciudadanos , preciso es que vean en nosotros un ejemplo vivo de todas las virtudes sociales. Si no las po-

seemos, y practicamos; si por el contrario fuera de este sagrado recinto nos mostramos y conducimos como hombres viciosos, ¿cuál será el prestigio y acatamiento que merecerán nuestros fallos, por mas justos que sean? En vano intentaríamos corregir y castigar en otros los vicios de que á la vez podríamos ser acusados; y careceríamos de la buena opinion y concepto público que debemos tener, y que no es obra nuestra, sino de todos los que nos observan, aun en las acciones que parecen mas indiferentes.

Debemos por lo mismo ser buenos esposos; diligentes y amorosos padres de familia; modestos; dulces y consecuentes en nuestro trato social; benéficos y humanos con todos, especialmente con los desgraciados; de carácter firme, sin orgullo, ni altanería; pacíficos y tolerantes; buenos amigos, y buenos ciudadanos. Observando esta conducta, jamás llegarán á herirnos los alevosos tiros de la maledicencia y de la iniquidad; veremos transcurrir con frente serena y con la tranquila satisfaccion del hombre justo los dias de nuestra existencia, amados y respetados como jueces y como particulares; y mereceremos la gratitud de la nacion. Vosotros la mereceis, dignísimos compañeros, por vuestra conducta pública y privada. Partícipe de vuestras tareas, y testigo de vuestros incesantes desvelos por la recta administracion de justicia, tengo la mas grata satisfaccion en rendir

públicamente el justo homenaje debido á vuestra probidad , laboriosidad y justificacion.

No podemos sin embargo , desempeñar nuestro deber sin el auxilio y cooperacion de otros. Los abogados ejercitando su noble profesion , nos son de la mayor utilidad y provecho; pues al mismo tiempo que defienden los derechos de sus clientes, *nos aperciben y dan carrera* , como dice la ley de partida , *para librar mas aina los pleitos*. Interesados por su propio honor y buena reputacion en el triunfo de la justicia , los vemos emplear todos los esfuerzos necesarios para conseguirlo, ilustrando con erudicion las materias de derecho, aclarando y poniendo bajo su verdadero punto de vista los hechos, contribuyendo de esta manera al acierto de nuestros fallos. Persuadidos de que la prolongacion de los litigios es un mal de la mayor trascendencia , que afecta no solo al litigante , sino es á la causa pública, espero de su honor y delicadeza que continuarán como hasta aquí, dando muestras de su laboriosidad en el pronto despacho de los negocios, y que se esmerarán en la defensa de los pobres que se hallan encarcelados, teniendo muy presente la filantrópica ley del gran Teodosio.

La probidad é inteligencia con que en las relaciones de los pleitos y negocios contribuyen los relatores á la administracion de justicia, y su constante laboriosidad , hace esperar fundadamente al tribunal que continuarán desempeñando su desti-

no con la misma exactitud que hasta el dia lo han verificado , haciéndose de este modo acreedores á nuestra consideracion y al aprecio público.

Fieles , inteligentes y de conocida probidad, deben ser los escribanos de cámara, sin cuyas cualidades, que adornan á los de este tribunal, imposible sería poderse administrar pronta y recta justicia. Activos y celosos en el pronto despacho de los negocios , no deben dilatarlos bajo pretexto alguno, ni permitir que se dilaten , dando cuenta al tribunal para que provea lo conveniente , cuando hayan pasado los términos legales ; y cumpliendo con las demás obligaciones que les imponen las ordenanzas , sean sobre todo exactos en guardar un inviolable secreto en todos los casos que las mismas previenen.

Ellas designan igualmente los deberes de los demás subalternos , y encargan su puntual y exacto cumplimiento ; pues aunque en otro orden contribuyen tambien á la administracion de justicia y al decoro y respeto del tribunal ; no dudo , antes por el contrario me lisonjeo, de que continuarán cumpliendo fielmente sus respectivas obligaciones con la mayor exactitud y probidad.

Cumplámoslas todos : contribuyamos de este modo á que sean mas ópimos los frutos de la dulce paz de que despues de una desoladora guerra disfrutamos : hagamos que los pueblos del distrito de esta Audiencia , viendo la imparcial y exacta apli-

cacion de la ley , conozcan las ventajas reales del sistema constitucional que felizmente nos rige , y sepan apreciar en su justo valor la garantía que ofrece , en la seguridad individual , y en los demás derechos que constituyen la verdadera felicidad en la sociedad. Así seremos el mas firme apoyo de la Constitucion y del trono de nuestra inocente Reina , y mereceremos la consideracion del Regente que en su Real nombre gobierna , y la de todos los hombres amantes de la justicia.

He dicho.

SEÑORES MAGISTRADOS

QUE COMPONEN
La Audiencia Territorial de Granada

y Salud á que respectivamente pertenecen

EN EL PRESENTE AÑO DE 1842.

Sr. D. JOSE ZEPEDA DEL RIO, REGENTE.

Sala Primera.

- Sr. D. José María Vecino.
- Sr. D. Martín de Pineda.
- Sr. D. Juan Cansino y Bejines.
- Sr. D. José Felipe de Alaminos y Outon.

Sala Segunda.

- Sr. D. Felipe Rull y Castaños.
- Sr. D. Miguel Moreno y Barrera.
- Sr. D. Mariano Gonzalez Valls.
- Sr. D. Antonio María de Bárcena.

Sala Tercera.

- Sr. D. Francisco de la Blanca y Calvo.
- Sr. D. José Vazquez de Quevedo.
- Sr. D. Miguel Martinez.
- Sr. D. José María Haro.

Señores Fiscales.

- Sr. D. José de Galvez Cañero.
- Sr. D. Leon Herques.

DES PACHO

QUE HAN TENIDO LAS SALAS

en todo el año de 1841.

SALA 1.^a

Pleitos.

RELATORES.

	Astorga.	Mirasol.	Zurbano, <i>supernumerario.</i>	TOTAL.
Ordinario	36	28	12	76
Ejecutivo	2	1	«	3
Interdicto	«	«	1	1
De fuerza	«	«	«	«
De compromiso	1	1	«	2
Competencia.....	3	«	1	4
	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>
	42	30	14	86
<i>Expedientes</i>	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>
	159	137	35	331

*Quedan existentes en poder de los Relatores
para despachar en el año de 1842.*

Pleitos.....	5
Expedientes.....	4
TOTAL.....	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> 9

SALA 1.^a

Causas criminales.

RELATORES.

	Astorga	Mirasol	Zurbano, supernumerario.	TOTAL.
Rebelion ó conspiracion.....	«	«	«	»
Muerte.....	47	62	29	138
Robo, hurto ó estafa..	40	85	27	152
Incendio.....	1	3	1	5
Heridas y malos tratamientos.....	121	153	80	354
Incontinencia.....	3	2	1	6
Falsedades y perjurio.	2	6	1	9
Varios excesos.....	99	98	59	256
	313	409	198	920
<i>Expedientes.....</i>	209	793	194	1196

Quedan existentes en poder de los Relatores para despachar en el año de 1842.

Causas.....	30
Expedientes.....	«
	30
Reos condenados á muerte.....	12
A presidio.....	248
A cárceles y hospicios.....	375
A destierro.....	1
A privacion y suspension de oficio.....	«
Multados y apercibidos.....	557
Indultados.....	270
TOTAL.....	1463

SALA 2.^a

Pleitos.

RELATORES.

	Serna.	Abarrá- tegui.	Zurbano, supernu- merario.	TOTAL.
Ordinario	36	51	9	96
Ejecutivo	5	«	1	6
Interdicto	1	«	«	1
De fuerza	«	1	«	1
De compromiso	«	«	«	«
Competencia.....	4	2	1	7
	46	54	11	111
<i>Expedientes</i>	<i>339</i>	<i>300</i>	<i>115</i>	<i>754</i>

Quedan existentes en poder de los Relatores
para despachar en el año de 1842.

Pleitos.....	4
Expedientes	3
TOTAL.....	7

SALA 2.^a

Causas criminales.

RELATORES.

	Serna.	Abarrá- tegui.	Zurbano, superau- merario.	TOTAL.
Rebelion ó conspiracion.....	3	3	3	3
Muerte.....	36	77	21	134
Robo, hurto ó estafa...	56	88	34	178
Incendio.....	3	5	1	9
Heridas y malos tratamientos.....	178	164	31	373
Incontinencia.....	2	4	4	10
Falsedades y perjurio.	4	5	2	11
Varios excesos.....	145	68	18	231
	<u>424</u>	<u>414</u>	<u>111</u>	<u>949</u>
<i>Expedientes.....</i>	879	938	270	2087

Quedan existentes en poder de los Relatores para despachar en el año de 1842.

Causas.....	11
Expedientes.....	17
	<u>28</u>
Reos condenados á muerte.....	6
A presidio.....	271
A cárceles y hospicios.....	379
A destierro.....	5
A privacion y suspension de oficio.....	2
Multados y apercibidos.....	131
Indultados.....	205
TOTAL.....	999

SALA 3.^a

Pleitos.

RELATORES.

	Constans.	Ortega.	Zurbano, supernumerario.	TOTAL.
Ordinario	28	32	6	66
Ejecutivo	26	13	5	44
Interdicto	5	4	"	9
De fuerza	"	4	"	4
De compromiso	"	"	"	"
Competencia.....	5	1	2	8
	<u>64</u>	<u>54</u>	<u>13</u>	<u>131</u>
<i>Expedientes</i>	166	283	54	503

Quedan existentes en poder de los Relatores para despachar en el año de 1842.

Pleitos.....	10
Expedientes.....	1
TOTAL.....	11

SALA 3.^a

Causas criminales.

RELATORES.

	Cons- tans.	Ortega.	Zurbano, supernu- merario.	TOTAL.
Rebelion ó conspira- cion.....	«	«	«	»
Muerte.....	77	83	14	174
Robo, hurto ó estafa...	58	65	10	133
Incendio.....	6	4	«	10
Heridas y malos trata- mientos.....	304	187	33	524
Incontinencia.....	9	5	1	15
Falsedades y perjurio.	10	3	1	14
Varios excesos.....	96	111	19	226
	<u>560</u>	<u>458</u>	<u>78</u>	<u>1096</u>
<i>Expedientes.....</i>	<u>866</u>	<u>250</u>	<u>231</u>	<u>1347</u>

Quedan existentes en poder de los Relatores
para despachar en el año de 1842.

Causas.....	22
Expedientes.....	«
	<u>22</u>
Reos condenados á muerte.....	12
A presidio.....	275
A cárceles y hospicios.....	391
A destierro.....	5
A privacion y suspension de oficio.....	2
Multados y apercibidos.....	476
Indultados.....	233
TOTAL.....	<u>1394</u>

DESPACHO

DE AUDIENCIA PLENA

en todo el año de 1841.

Expedientes informativos en virtud de Reales órdenes	106
Idem de exámenes de Abogados.....	70
Idem de juramentos de Licenciados.....	22
Idem de Jueces de 1. ^a instancia y Subalternos del Territorio.....	184
TOTAL.....	382

EXPEDIENTES DESPACHADOS POR LA REGENCIA DE ESTA AUDIENCIA
en todo el año de 1841.

De Real orden.....	21
De la del Tribunal Supremo de Justicia.....	10
Solicitudes de indulto de confinados á presidio.....	40
Idem remitidas con informe al Gobierno.....	60
Exhortos y suplicatorias.....	320
TOTAL.....	451

Partes de prevencion de causas recibidas en esta Regencia en todo el año de 1841.....

TOTAL.....	2461
-------------------	-------------

